



VISTOS, el Informe N° 000180-2021-DIA-LOO/MC, de fecha 31 de diciembre del 2021; el Informe N° 000040-2022-DIA/MC, de fecha 13 de enero del 2022, mediante los cuales se recomienda otorgar, de oficio, el reconocimiento como punto de cultura a la organización "Asociación Cultural Ciudadela Ashaninka" y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, conforme al artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30487, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2018-MC, el reconocimiento como punto de cultura se otorga a solicitud de parte o de oficio, a través de Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.



Que, asimismo, el artículo 13 del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N° 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, de acuerdo al Informe N° 000180-2021-DIA-LOO/MC, se recomienda otorgar de oficio el reconocimiento como punto de cultura a la organización "Asociación Cultural Ciudadela Ashaninka", representada por el señor Kevin Darwin Bustamante Pachiri;



Que, de acuerdo al formulario "Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura", se precisa que: i) que el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en Avenida Castilla N° 301, La Merced, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; (ii) cuenta a la fecha con un total de tres (03) miembros de la organización; (iii) realizan propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno y realizan actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas, rurales y poblaciones afroperuanas;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 2006, a través de la gestión de un espacio cultural que reúne familias de artesanos de 3 pueblos originarios de la Selva Central (Asháninka, Nomatsiguenga, Yánesha), donde reciben visitantes y realizan actividades como encuentros interculturales, festividades artísticas y ferias artesanales en la provincia de Chanchamayo. Asimismo, menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos "Encuentro de Zonkareo y Tamboreo" y "Festividades de Fiestas Patrias - Bicentenario", desarrollados en la ciudad de La Merced, Chanchamayo;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "Asociación Cultural Ciudadela Ashaninka" tiene como principal objetivo habilitar un espacio para preservar la cultura de los pueblos nativos del país, tanto sus principales manifestaciones artísticas (danza, música, artesanías), su tradición oral (mitos y leyendas), así como los hechos que han marcado la historia de sus comunidades a la actualidad. De la misma manera, la asociación busca que la Ciudadela sea una plataforma de promoción para los artesanos, logrando ser reconocidos por su trabajo y que además les permita generar ingresos para las economías de sus hogares;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades tales como el proyecto 1: "Encuentro de Zonkareo y Tamboreo" que consistió en la gestión, coordinación y realización de un encuentro musical dirigido a todo público, donde confluyeron artistas ejecutantes de los dos instrumentos más tradicionales de las comunidades originarias del país, con el objetivo de promover un espacio de difusión e integración cultural en la Ciudadela, demostrando ser el lugar idóneo para la realización de estas actividades; y el proyecto 2: "Festividades de Fiestas Patrias - Bicentenario" que consistió en la realización de una serie de actividades culturales por el 200 aniversario de la independencia del Perú dirigido a todo público, con el objetivo de conmemorar una de las épocas más festivas de la localidad y de gran afluencia en la región, ya que se caracteriza por disponerse días feriados que son utilizados por la ciudadanía para viajar al interior del país. En ese sentido, la organización ha logrado integrar a familias de artesanos, artistas tradicionales, visitantes y turistas de todo el país y el extranjero, en la promoción de un espacio intercultural de libre acceso para todas y todos, destacando las expresiones artísticas de los pueblos originarios de la Selva Central del Perú y respaldando el trabajo de los cultores desde la generación de activos que garantizan el sostenimiento familiar y el desarrollo de sus localidades;

Que, mediante Informe N° 000180-2021-DIA-LOO/MC se concluye que la organización "Asociación Cultural Ciudadela Ashaninka" cumple con el perfil de



actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000040-2022-DIA/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización denominada "Asociación Cultural Ciudadela Ashaninka", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30487, *Ley de promoción de los puntos de cultura*, la Directiva N° 001-2019-MC, *Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura*, brindando conformidad para su reconocimiento, de oficio, como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer de oficio como punto de cultura a la organización denominada "Asociación Cultural Ciudadela Ashaninka", ubicada en Avenida Castilla N° 301, La Merced, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada "Asociación Cultural Ciudadela Ashaninka", asignándole el registro N° 542.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución a la organización "Asociación Cultural Ciudadela Ashaninka", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES